



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ARQ. RICARDO POZO URQUIZO
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución dispone: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*”;

Que, el numeral 6 del artículo 264 ibídem con relación a las competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley, les concede a los gobiernos municipales la de: “...planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal...”;

Que, el artículo 266 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;

Que, el artículo 84 del COOTAD, en su literal q), establece como función privativa de los gobiernos descentralizados municipales las de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio, disposición que mantiene correspondencia con lo preceptuado en el artículo 116 del mismo Código que con respecto a la regulación señala que es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados;



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

Que, el artículo 130 del mismo cuerpo legal señala: “(...) *El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)*”.

Que, los artículos 30.3 y 30.4 de la («LOTTTSV») en concordancia con el artículo 130 del («COOTAD»), establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, la Secretaría de Movilidad existe dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde el 06 de agosto de 2009 en que fue creada a través de la Resolución No. A0002; y, el 31 de marzo de 2011, con Resolución No. A0010, de forma definitiva se ratificó a la Secretaría de Movilidad dentro de la estructura municipal, otorgándole la atribución de coordinar y supervisar las actividades de los entes del nivel operativo, empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho) del Municipio;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000020309 de 16 de noviembre de 2021, el arquitecto Ricardo Pozo fue designado Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución de 16 de enero de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, resolvió que: “*El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día domingo 16 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió: "1. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país reportado por el Ministerio de Salud Pública en su informe actualizado al 15 de enero del 2022, se verifica un incremento exponencial en las últimas semanas epidemiológicas, alcanzando una cifra de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y un casos, frente a los quince mil setecientos sesenta y seis de la semana pasada. De igual manera la tasa de positividad ha tenido un crecimiento exponencial alcanzando el 53% en la primera semana de enero frente al 14% con el que empezó el mes de diciembre del 2021. Así mismo, un incremento en la ocupación de camas de hospitalización alcanzando a la fecha la cifra de 977 de 1693 disponibles y en UCI de 364 de 515 disponibles. Con la finalidad de garantizar la prestación de servicios*



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

y disminuir la tasa de positividad de COVID-19, se aprueba el esquema de clasificación según riesgo epidemiológico por cantones, que integra variables epidemiológicas que miden la velocidad de transmisión y de servicios de salud, que regirá desde el lunes 17 de enero hasta el domingo 23 de enero (...)" ,

Que, mediante Acta Nro. 002-2022-COEM de 18 de enero de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia del DMQ resolvió:

"(...)1. Declarar el umbral de alerta ROJO de acuerdo con la Resolución 040 que se encuentra vigente en la ciudad de Quito, para la semana del 18 al 25 de enero de 2022, la misma que será revisada o ratificada cada semana los días martes en la reunión del COE Metropolitano, una vez conocido el informe epidemiológico que la Secretaría de Salud presente en dicha reunión. (...)

7. Disponer a la Secretaría de Movilidad que se mantengan los controles aleatorios estratégicos, sensibilización y concientización de usuarios y operadores sobre las medidas de bioseguridad y aforos que correspondan en el DMQ.

8. Disponer a la Secretaría de Movilidad que a través de resolución se determine el aforo en el transporte público del 50% en horas pico y 75% en horas valle, (...). Reforzar el control al cumplimiento de la ventilación cruzada en las unidades de transporte público, control del carnet de vacunación, sanitización permanente de las unidades.";

En ejercicio de las competencias y facultades establecidas en el ordenamiento jurídico, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la reducción del aforo al transporte público al 50% en horas pico, es decir desde las **06:00 hasta las 09:30**; y, desde las **16:00 hasta las 21:00**; y del 75% en horas valle, que comprende la franja horaria desde las 09:31 a las 15:59; y de 21:00 a 05:59, en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos dispuestos por el Comité de Operaciones de Emergencia del DMQ, constantes en el Acta Nro. 002-2022-COEM de 18 de enero de 2022.

Artículo 2.- Disponer se mantengan y refuercen los controles aleatorios estratégicos, sensibilización y concientización de usuarios, operadores, conductores y ayudantes de las unidades de transporte público convencional, comercial, escolar e institucional, sobre las medidas de bioseguridad y aforos que corresponden en el Distrito Metropolitano de



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

Quito.

Artículo 3.- Disponer se refuerce el control al cumplimiento de la ventilación cruzada en las unidades de transporte público, control del carnet de vacunación, sanitización permanente de las unidades.

Artículo 4.- Correspondrá a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a la Agencia Metropolitana de Control en el marco de sus competencias, y según el caso, realizar la verificación del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa aplicable, según corresponda, así como la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición general primera. - Encárguese el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias a las Entidades Adscritas a la Secretaría de Movilidad así como a la Agencia Metropolitana de Control del DMQ, quienes de igual forma, deberán actuar de conformidad con lo resuelto en esta Resolución, debiendo a su vez, realizar la debida socialización interna y externa de la entidad a su cargo, para lo cual, deberán utilizar todos los medios y herramientas que para el efecto sea necesario.

De igual forma, las operadoras de transporte público convencional, comercial, escolar e institucional, deberán establecer mecanismos de información para los usuarios siendo obligatorio la publicación a través de sus carteleras, redes sociales o cualquier medio de difusión.

Disposición general segunda. - Encárguese al Director de Gestión de la Movilidad notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las operadoras de transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición general tercera. - Encárguese a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad la difusión de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Movilidad.

Disposición general cuarta. – Disponer el cumplimiento del plazo señalado en la Disposición transitoria única de la Resolución Nro. SM-2022-0015 de 13 de enero de 2022, emitida por esta Secretaría, en lo que se refiere a la socialización, sensibilización y



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022

concientización sobre la portabilidad de carnet de vacunación y cumplimiento de medidas de bioseguridad en el transporte público, luego de lo cual se deberán establecer las sanciones por su incumplimiento en el marco de la normativa vigente.

Disposición general quinta.- Disponer al responsable de Comunicación Social de la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Comunicación del DMQ, elaborar el material visual para informar a los usuarios del sistema de transporte público y del transporte comercial escolar e institucional sobre las medidas a implementar en las unidades de transporte, estaciones, terminales y paradas.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza
SECRETARIO - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Anexos:

- Coe-Nacional-Resolucion-16-de-enero-2022-final-signed-signed.pdf
- Coe-Nacional-Resolucion-16-de-enero-2022-actualizacion-signed-signed.pdf
- ACTA 002-2022-COEM COVID 19 18012022-signed.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ileana Gisel Paredes Tufino
Coordinadora Técnica
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señorita Doctora
Catalina Natalia Mosquera Jaramillo
Asesora Jurídica - FD5
SECRETARIA DE MOVILIDAD - ASESORIA JURIDICA

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Resolución Nro. SM-2022-0016

Quito, D.M., 19 de enero de 2022



**Secretaría de
MOVILIDAD | Quito
Por un
Digno**